

CONVENIOS DICIEMBRE 2023

EXPEDIENTE	CON/13/2023
OBJETO	<p>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI Y LA ASOCIACIÓN PADRES DE NIÑOS CON CÁNCER DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, ASPANION.</p> <p>Constituye el objeto del presente convenio regular la colaboración entre la Asociación "ASPANION" y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en la puesta en funcionamiento de este proyecto para contribuir al aumento de las garantías de supervivencia de los niños enfermos de cáncer, así como conseguir niveles dignos de calidad de vida para ellos y sus familias.</p>
PARTES FIRMANTES	AYUNTAMIENTO L'ALFAS DEL PI Y ASOCIACIÓN PADRES Y MADRES DE NIÑOS CON CÁNCER.
DURACIÓN	<p>Fecha de firma: 21/12/2023.</p> <p>El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 01/01/2023 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2023.</p>
OBLIGACIONES	<p>La Asociación "ASPANION", se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la Concejalía de Bienestar Social, al objeto de conocer cualquier aspecto de la actividad subvencionada. b) El sometimiento de control financiero que corresponde a la Intervención del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en relación con la subvención concedida. c) Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita la colaboración del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. <p>La Asociación "ASPANION" se compromete a destinar la ayuda recibida al fin para el que se le concede, con el compromiso fehaciente de colaborar en cuantas actividades organice el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi para promover la participación de sus socios en la vida del municipio.</p> <p>La Asociación "ASPANION" se compromete a dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030, con el fin de ayudar al logro de la misma. Los objetivos a tener en cuenta son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivo 1: Fin de la pobreza. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo. • Objetivo 2: Hambre cero. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, promover la agricultura sostenible. • Objetivo 3: Salud y bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. • Objetivo 4: Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. • Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para <i>tod@s</i>. • Objetivo 10: Reducción de las desigualdades. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos. <p>- En las publicaciones que emita la asociación, deberá aparecer el logo de la Agenda 2030.</p> <p>El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, colaborará económicamente con la Asociación "ASPANION" con cuatro mil euros (4.000 €), cantidad previamente consignada en la partida 311 48007 "Convenio ASPANION" del presupuesto vigente, que será destinada a la financiación de los gastos que genere la realización de las actuaciones que lleva a cabo la asociación.</p>

EXPEDIENTE	CON/20/2023
OBJETO	<p>CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO L'ALFÀS DEL PI CON LA ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DEL PAÍS VALENCIÀ (SIPV).</p> <p>- Cofinanciar el Proyecto Saberes y Sabores tradicionales. Promoción de alternativas de producción y consumo más sostenibles.</p> <p>- Llevar a la práctica el Proyecto Saberes y Sabores tradicionales a través de:</p> <p>Objetivo general: Contribuir a la consecución del ODS 5 igualdad de género, ODS 12 para garantizar modalidades de consumo y producción más responsables y el ODS 11, ciudades y comunidades sostenibles.</p> <p>Objetivo específico: Incrementar el conocimiento y la implicación de la población y las administraciones públicas locales de la Comunidad Valenciana en la defensa y promoción de alternativas sostenibles de consumo y producción agrícola responsable así como la conservación de saberes y variedades tradicionales locales para la soberanía alimentaria con Enfoque de Género basado en Derechos Humanos.</p> <p>RESULTADO 1. Sensibilizada a la ciudadanía para la puesta en valor de los saberes tradicionales a través del enfoque de género basado en derechos humanos (ODS 5).</p> <p>RESULTADO 2. Aumentada la proactividad de las comunidades para afrontar la problemática desde la corresponsabilidad y la puesta en marcha de alternativas de consumo y producción más sostenibles a nivel local (ODS 12).</p> <p>RESULTADO 3. Comprometidas las administraciones públicas y las redes asociativas con la promoción de ciudades y comunidades sostenibles (ODS 11).</p>
PARTES FIRMANTES	AYUNTAMIENTO L'ALFAS DEL PI Y LA ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DEL PAÍS VALENCIÀ SIPV.
DURACIÓN	<p>Fecha de firma: 11/12/2023.</p> <p>El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2023 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2023.</p>
OBLIGACIONES	<p>Obligaciones del Ayuntamiento:</p> <p>El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, a través de las Concejalías de Cooperación y Voluntariado se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Subvencionar a SIPV con la cantidad de 3,000 Euros para las actividades objeto del presente convenio anual prorrogable. 2. Crear contactos con los diferentes agentes sociales relevantes en este proyecto. 3. Ceder a la Asociación, cuando ello resultare posible por motivos de agenda, las instalaciones municipales para la realización de actividades formativas y culturales. <p>Dicha gasto se aplicara a la partida presupuestaria 2315 48001.</p> <p>SIPV se compromete a los siguientes términos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comunicar a todas las personas asociadas los contenidos del presente convenio. 2. Designar a una persona representante municipal que actúe como interlocutora entre SIPV y el Ayuntamiento. 3. Fomentar la realización cursos, seminarios, conferencias, y cuantas acciones resultaren beneficiosas para la consecución de los objetivos del Proyecto Saberes y Sabores tradicionales. 4. Incorporar la imagen corporativa del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en todos los soportes gráficos que se realicen con motivo de las actividades que sean objeto del presente convenio. 5. Realizar una memoria informativa anual, incluyendo la justificación económica de las cantidades dispuestas. 6. Asistir a los eventos organizados por las Concejalía de Cooperación y Voluntariado, a los que fuere convocada la Asociación. 7. Participar, a través de las personas miembros de su junta directiva, en los órganos consultivos, en torno a los objetivos de este convenio, del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, cuando éste último lo estimare necesario. 8. Participar en la organización de cursos formativos necesarios de la temática expuesta en este convenio, organizados por el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

EXPEDIENTE	CON/43/2023
OBJETO	<p>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES CINEASTAS Y MEDIOS AUDIOVISUALES (CIMA) Y LA ASOCIACIÓN HUELLAS DE MUJER DE L'ALFÀS DEL PI.</p> <p>Constituye el objeto del presente convenio la colaboración del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, la Asociación de Mujeres Cineastas y Medios Audiovisuales (CIMA) y la Asociación Huellas de Mujer, para la colaboración, y en concreto la realización de las siguientes actividades para el año 2023:</p> <p>1º.- A través del Festival de Cine de l'Alfàs del Pi, se convocará una categoría a concurso que tenga como objeto reconocer y premiar el trabajo de una mujer cineasta y cuya nomenclatura será: "Premio a la mejor dirección femenina". Exhibir películas dirigidas por mujeres en la sección "DIRIGEN ELLAS".</p> <p>2º.- Promoción y exhibición de películas y medios audiovisuales propuestos por la Asociación CIMA.</p> <p>3º.- Realización de jornadas relacionadas con la temática del presente convenio.</p> <p>4º.- Este Convenio no tiene dotación económica alguna.</p>
PARTES FIRMANTES	AYUNTAMIENTO L'ALFAS DEL PI – ASOCIACIÓN HUELLAS DE MUJER – ASOCIACIÓN CIMA.
DURACIÓN	<p>Fecha de firma: 13/12/2023.</p> <p>El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 01/01/2023 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2023.</p>
OBLIGACIONES	<p><u>1.- Colaboración del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.</u></p> <p>El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, se compromete a apoyar y promocionar los objetivos de ambas asociaciones para la visibilización y aportación de la mujer al mundo del cine, los medios audiovisuales, la cultura y la historia.</p> <p><u>2.- Obligaciones de las Asociaciones.</u></p> <p>a) La asociación Huellas de Mujer se compromete a sufragar el premio anteriormente citado, "Premio a la mejor dirección femenina".</p> <p>b) La asociación de Mujeres Cineastas y Medios Audiovisuales (CIMA), se compromete a formar parte del jurado para el fallo del citado premio.</p> <p>c) Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la Concejalía de Igualdad, al objeto de conocer cualquier aspecto de la actividad subvencionada.</p> <p>d) Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita la colaboración del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.</p>

EXPEDIENTE	CON/57/2023
OBJETO	<p>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DE DEPORTE ACROBÁTICO ESTRELLA BLANCA Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE DEPORTE ACROBÁTICO Y EL FOMENTO DE ESTA ACTIVIDAD PARA EL AÑO 2023.</p> <p>Constituye el objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Club de Deporte Acrobático Estrella Blanca, para el fomento de la actividad deportiva de Deporte Acrobático en el municipio de l'Alfàs del Pi.</p>
PARTES FIRMANTES	AYUNTAMIENTO L'ALFAS DEL PI Y CLUB DE DEPORTE ACROBÁTICO ESTRELLA BLANCA.
DURACIÓN	<p>Fecha de firma: 04/12/2023.</p> <p>El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2023 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2023.</p>

OBLIGACIONES	<p>1.- Colaboración económica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.</p> <p style="text-align: center;">PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA : 2.000 €</p> <p>La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad deportiva para la anualidad 2023 mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a 2.000 € anuales. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria <u>341 48034 Club de Gimnasia Acrobática</u>.</p> <p>La cantidad a subvencionar, por este concepto, se fraccionará en dos partes, la primera como anticipo, se abonará en el plazo de los tres meses siguientes la firma del presente convenio, (el 50 por 100 del total) y la segunda al final del año, (el 50 por 100 restante), previa justificación del modo que a continuación se especifica.</p> <p>2.- Obligaciones del Club.</p> <p>El club se compromete a desarrollar la actividad de gimnasia acrobática en el municipio de l'Alfàs del Pi.</p> <p>Los monitores/as deberán disponer de las titulaciones correspondientes. el ayuntamiento podrá en cualquier momento hacer las comprobaciones oportunas.</p> <p>En relación al personal técnico, incluido voluntarios, que se encargan de realizar la actividad deportiva objeto de la subvención el Club se compromete a que se cumpla el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (según redacción dada por el nº 5 del artículo 13 introducido por el apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (B.O.E. de 29 de julio), y en el artículo 8.4 de la ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.</p> <p>Las posibles responsabilidades en materia fiscal, laboral y de seguridad social en el fomento de la actividad deportiva arriba referenciada corresponderá al Club, eximiendo al Ayuntamiento de cualquiera de estas responsabilidades.</p> <p>El Club debe disponer de la correspondiente póliza de seguro que cubra los riesgos derivados de la actividad objeto de esta subvención así como de las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.</p> <p>El club se compromete a dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030, con el fin de ayudar al logro de la misma. Los objetivos a tener en cuenta son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Objetivo 3:</i> Salud y bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. • <i>Objetivo 4:</i> Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. • <i>Objetivo 5:</i> Igualdad de género. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas. <p>Hacer constar que en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención se utilizará un lenguaje no sexista e inclusivo.</p> <p>Todos los materiales, imágenes y documentación evitarán las imágenes discriminatorias de la mujeres y fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles y con responsabilidad entre mujeres y hombres</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Objetivo 10:</i> Reducción de las desigualdades. Reducir las desigualdades en los países y entre ellos. <p>En las publicaciones que emita el club, deberá aparecer el logo de la Agenda 2030.</p> <p>El club se compromete a realizar o colaborar con los cursos, charlas, seminarios o similares que se le requieran desde la Concejalía de Igualdad .</p>
---------------------	---

EXPEDIENTE	CON/65/2023
OBJETO	<p>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI Y LA ASOCIACIÓN CLASSIC CAR CLUB ALFAZ DEL PI</p> <p><u>Los objetivos de este acuerdo son los siguientes:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El fomento del asociacionismo. 2. Fomentar la imagen de l'Alfàs del Pi, organizando exposiciones, viajes y cuantas actividades lúdico / festivas puedan contribuir al conocimiento del destino entre los turistas y residentes de los lugares donde se realicen estas actividades.
PARTES FIRMANTES	AYUNTAMIENTO L'ALFAS DEL PI Y LA ASOCIACIÓN CLASSIC CAR.

DURACIÓN	<p>Fecha de firma: 21/12/2023.</p> <p><i>El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2023 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2023.</i></p>
OBLIGACIONES	<p><u>Obligaciones del Ayuntamiento:</u></p> <p><i>El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, a través de las Concejalía de Turismo se compromete a:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Subvencionar a CLASSIC CAR CLUB ALFAZ DEL PI con la cantidad de 1,500,00 Euros para las actividades objeto del presente convenio. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 341 48026 correspondiente del Presupuesto Municipal 2023.</i> <i>2. Proporcionar el material promocional necesario para dar a conocer a l'Alfàs del Pi como destino turístico preferente.</i> <i>3. Ceder a la Asociación, cuando ello resultare posible por motivos de agenda, las instalaciones municipales, y en particular las de la Casa de Cultura, para la realización de actividades formativas y culturales.</i> <p><u>Obligaciones de CLASSIC CAR CLUB ALFAZ DEL PI</u></p> <p><i>Se compromete a los siguientes términos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Comunicar a todos sus asociados los contenidos del presente convenio.</i> <i>2. Designar a un representante municipal, esto es, un miembro en el término municipal de l'Alfàs del Pi, que actúe como interlocutor entre CLASSIC CAR CLUB ALFAZ DEL PI y el Ayuntamiento.</i> <i>3. Incorporar la imagen corporativa del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en todos los soportes gráficos que se realicen con motivo de las actividades que sean objeto del presente convenio.</i> <i>4. Realizar una memoria informativa al término del período de vigor de este convenio, incluyendo la justificación económica de las cantidades dispuestas.</i> <i>5. Asistir a los eventos organizados por las Concejalías de Turismo u otras Concejalías, a los que fuere convocada la Asociación.</i> <i>6. Participar, a través de los miembros de su junta directiva, en los órganos consultivos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, cuando éste último lo estimare necesario.</i> <i>7. Aportar certificados de estar al corriente con la agencia Tributaria y con la Seguridad Social, según lo que proceda.</i>

EXPEDIENTE	CON/71/2023
OBJETO	<p>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DE FRONTENIS DE L'ALFÀS Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI PARA EL DESARROLLO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FRONTENIS Y EL FOMENTO DE ESTA ACTIVIDAD PARA LA TEMPORADA 2023/2024</p> <p>Constituye el objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Club de Frontenis l'Alfàs del Pi y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, mediante desarrollo de una escuela deportiva municipal de Frontenis que incluya actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición en las edades infantil y juvenil.</p> <p>Los objetivos generales de la escuela son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Favorecer la práctica deportiva, mediante el desarrollo de actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición. - Incorporar al alumnado dentro de la estructura del club, posibilitando la participación en actividades y competiciones deportivas de carácter oficial de la Comunidad Valenciana. - Fomentar hábitos higiénico-sanitarios inherentes a la práctica deportiva. - Fomentar el ocio saludable a través del deporte como medio para la prevención del consumo de drogas y otras prácticas nocivas para la salud. - Contribuir a través de la práctica deportiva a una educación en valores que promuevan la solidaridad, el respeto y la inclusión.

	<ul style="list-style-type: none"> - Socializar a la población en edad escolar en un espacio deportivo sin violencia física, verbal o psicológica. - Favorecer la detección, denuncia e intervención ante conductas de acoso, discriminación o violencia en deportistas. - Proteger a deportistas en su diversidad, respetando su orientación afectivo-sexual, identidad y expresión de género, procedencia, religión, poder adquisitivo, condición y aspecto físico. - Facilitar la práctica deportiva de personas transexuales según su género sentido y su nombre elegido. - Asegurar la continuidad deportiva del alumnado de manera correlativa en las diferentes categorías deportivas de base. - Permitir la continuación deportiva hacia otros niveles de tecnificación después de la finalización del periodo establecido en estas escuelas. - El alumnado de estas escuelas no estarán sometidos a ningún proceso de selección previo excluyente. - Para formar parte de la Escuela Deportiva Municipal (EDM) es obligatorio el pago de la Tasa Deportiva municipal según la ordenanza vigente. - Se podrá ampliar la actividad de la Escuela Municipal a Actividad Federada con el pago de los participantes al Club de una cantidad suplementaria a la Tasa Municipal.
PARTES FIRMANTES	AYUNTAMIENTO L'ALFAS DEL PI Y EL CLUB DE FRONTENIS DE L'ALFAS.
DURACIÓN	<p>Fecha de firma: 21/12/2023.</p> <p>El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de julio de 2023 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 30 de junio de 2024.</p>
OBLIGACIONES	<p>OBLIGACIONES DEL CLUB</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asumir la dirección y desarrollo técnico de la escuela, posibilitando la participación del alumnado en las competiciones organizadas por las respectivas Federaciones y/o Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana. - Dotar a la Escuela Municipal del personal técnico necesario para el normal desarrollo de la misma. El personal técnico, con la titulación adecuada, será designado y retribuido por el Club fijando ésta las condiciones de enseñanza y régimen interior y asumiendo la relación laboral que corresponda con arreglo a la legislación vigente en esta materia. El Ayuntamiento no será responsable del incumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha relación. - El personal técnico necesario para el desarrollo de la Escuela Municipal deberá estar en posesión de la correspondiente titulación oficial, expedida por el organismo competente, que le habilite para la docencia de los contenidos deportivos objeto del presente convenio. - Promover, entre el personal técnico y principales responsables de la dirección técnica, la formación en diversidad sexual y de género y prevención de la LGTBIFobia en el ámbito deportivo. - Elaborar y presentar los contenidos y regulación de las actividades concretas de la escuela. - Facilitar la asistencia a las competiciones, aportando el personal delegado correspondiente que acompañe y tutorice a los equipos y/o grupos deportivos, que por categorías se puedan ir incorporando a las actividades y competiciones, tanto oficiales como de Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana. - La entidad aportará un plus de actividad desde el punto de vista socio-deportivo consistente en incorporar al alumnado en la estructura de clubes posibilitando así, su participación en competiciones de carácter oficial, asegurar su continuidad deportiva en las diferentes categorías de base y facilitar su acceso a otros niveles de tecnificación después de la finalización del periodo establecido en esta escuela. - Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de protección Jurídica del menor, modificado por la Ley 26/2015, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores incluidos voluntarios, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación al Ayuntamiento de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales. - El Club debe disponer de la correspondiente póliza de seguro que cubra los riesgos derivados de la actividad objeto de esta subvención, (tanto en las escuelas deportivas como en las actividades de fomento), así como de las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención. - El Club se compromete a acoger sin cargo alguno por parte de los niños y niñas que deseen realizar la actividad física objeto de este convenio en el caso de solicitarse desde la Concejalía de Servicios Sociales, asumiendo el Ayuntamiento los costes de las tasas deportivas. - La Cuota Obligatoria de las escuelas municipales se establece en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por

la Utilización de Las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales.

- El Club podrán solicitar a los participantes de la Escuela deportiva municipal el pago de una cantidad suplementaria para ampliar la actividad de Escuela Municipal a Actividad Federada. En ningún caso será requisito para ser usuario de la Escuela deportiva Municipal y deberán informar a la Concejalía de Deportes, el destino de las cantidades recaudadas con esta finalidad a través de los formularios requeridos para ello.

- El Club deberá satisfacer toda demanda de información requerida por la Concejalía de Deportes sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención. El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.

- Velar por el buen uso y conservación de la instalación durante el tiempo de uso que se le asigne, así como del material deportivo.

- El Club podrán publicitarse a través de los medios que estimen oportunos, respetando siempre los criterios marcados por La Concejalía de Deportes y adjuntando el logo de la Concejalía de deportes y logo de la Agenda 2030 en toda publicación que emita el club.

- Es obligación del club estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica perteneciente al Club.

- Es obligación del club acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial.

- Es obligación del club acreditar que el club no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que la incapacite a que se refiere el art. 13 de la LGS y en particular en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial.

- Toda la documentación de justificación de la realización de las actividades objeto de esta subvención se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica. En cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación electrónica de la documentación justificativa se entenderá que comprende tanto a la presentación inicial, como las posibles subsanaciones que sean solicitadas por el órgano instructor a los beneficiarios. La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control.

- Es obligación del club presentar por Sede electrónica la Ficha de Alta-Modificación Terceros en el supuesto cambio de cuenta bancaria comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de modificación de la cuenta.

OBLIGACIONES DEL ALUMNADO

- El alumnado estará sujeto, tanto a nivel técnico como de pago, a las reglas existentes para las Escuelas Deportivas Municipales en colaboración con el Club de Frontenis.

- Todo el alumnado de la Escuela Deportiva Municipal en colaboración con el Club deberá satisfacer la tasa municipal vigente según ordenanza por uso de las instalaciones.

- El alumnado de la escuela deportiva municipal en colaboración estará comprendido, como norma general, entre los 4 y 16 años. En aquellas modalidades deportivas donde la categoría juvenil exceda de los 16 años, este alumnado podrá permanecer en las referidas escuelas deportivas municipales en colaboración, en las mismas condiciones técnicas y administrativas, hasta la finalización de su paso por esta categoría.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- El Ayuntamiento facilitará la utilización de los espacios deportivos, para los entrenamientos y otras actividades deportivas del club en los horarios y condiciones de uso que se acuerden con el departamento de deportes.

- Autorización para el uso gratuito de las instalaciones deportivas municipales durante el desarrollo de las Escuelas Municipales de Frontenis, colaboración en materia de equipamiento y medios técnicos, dentro de las posibilidades de la Concejalía de Deportes en cada momento.

COMPROMISO ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO: 11.500,00 €

Todas las obligaciones económicas de este convenio se encuentran condicionadas a las cantidades disponibles presupuestarias de cada ejercicio

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la Escuela Municipal los desplazamientos a las competiciones en autobús.

Obligaciones del Ayuntamiento: 11.500,00 €

A) Para el desarrollo de la escuela: 7.200,00 €

El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, concede al Club de Frontenis de l'Alfàs del Pi en concepto de subvención nominativa prevista al efecto en la partida presupuestaria 341 48003, para el desarrollo de la escuela, la cantidad de **7.200 € anuales**, para la temporada 2023-2024, a razón de **900 €mes por mes venci-**

do, siendo los meses en que se desarrollará la escuela desde octubre 2023 a mayo de 2024.

Partida presupuestaria 341 48003	Año 2023 - Octubre a Diciembre	- 2.700,00 €
Partida presupuestaria 341 48003	Año 2024 - Enero a Mayo	- 4.500,00 €

B) Para el fomento de la actividad: 4.300,00 €

1.- La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad deportiva para la temporada 2023-2024 mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a **4.300,00 €** anuales. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 341 48003.

Partida presupuestaria 341 48003	Año 2023 - Julio a Diciembre	- 2.150,00 €
Partida presupuestaria 341 48003	Año 2024 - Enero a Junio	- 2.150,00 €

COMPROMISO ECONÓMICO DEL CLUB

El Club se compromete a cobrar las tasas municipales a los interesados hasta 16 años por la inscripción en los cursos de las escuelas municipales deportivas así mismo dicho importe deberá ingresarlo en la cuenta bancaria del ayuntamiento IBAN ESXX 30XX 26XX 79XX 32XX 00XX detallando en el concepto el nombre del club y número de alumnos/as por el que se realiza el ingreso. Deberá iniciar el trámite en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, adjuntando el resguardo de ingreso por las tasas municipales deportivas junto al listado de todos los alumnos con la cuota correspondiente, antes del 30 de diciembre de 2023. Todo ello sin perjuicio de las facultades de control y seguimiento de esta cuestión en concreto que compete al Ayuntamiento, para lo cual, si es necesario, solicitará cualquier aclaración o documentación al Club

EXPEDIENTE	CON/76/2023
OBJETO	<p>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DE ATLETISMO “EL FARO DE L'ALFÀS DEL PI” Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI PARA EL DESARROLLO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ATLETISMO Y EL FOMENTO DE ESTA ACTIVIDAD PARA LA TEMPORADA DE 2023 – 2024.</p> <p>Constituye el objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Club de Atletismo El Faro l'Alfàs del Pi y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, mediante desarrollo de una escuela deportiva municipal de Atletismo que incluya actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición en las edades infantil y juvenil.</p> <p>Los objetivos generales de la escuela son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Favorecer la práctica deportiva, mediante el desarrollo de actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición.- Incorporar al alumnado dentro de la estructura del club, posibilitando la participación en actividades y competiciones deportivas de carácter oficial de la Comunidad Valenciana.- Fomentar hábitos higiénico-sanitarios inherentes a la práctica deportiva.- Fomentar el ocio saludable a través del deporte como medio para la prevención del consumo de drogas y otras prácticas nocivas para la salud.- Contribuir a través de la práctica deportiva a una educación en valores que promuevan la solidaridad, el respeto y la inclusión.- Socializar a la población en edad escolar en un espacio deportivo sin violencia física, verbal o psicológica.- Favorecer la detección, denuncia e intervención ante conductas de acoso, discriminación o violencia en deportistas.- Proteger a deportistas en su diversidad, respetando su orientación afectivo-sexual, identidad y expresión de género, procedencia, religión, poder adquisitivo, condición y aspecto físico.- Facilitar la práctica deportiva de personas transexuales según su género sentido y su nombre elegido.- Asegurar la continuidad deportiva del alumnado de manera correlativa en las diferentes categorías deportivas de base.- Permitir la continuación deportiva hacia otros niveles de tecnificación después de la finalización del periodo establecido en estas escuelas.- El alumnado de estas escuelas no estarán sometidos a ningún proceso de selección previo excluyente.- Para formar parte de la Escuela Deportiva Municipal (EDM) es obligatorio el pago de la Tasa Deportiva municipal

	<p>según la ordenanza vigente.</p> <p>- Se podrá ampliar la actividad de la Escuela Municipal a Actividad Federada con el pago de los participantes al Club de una cantidad suplementaria a la Tasa Municipal.</p>
PARTES FIRMANTES	AYUNTAMIENTO L'ALFAS DEL PI Y EL CLUB DE ATLETISMO EL FARO.
DURACIÓN	<p>Fecha de firma: 21/12/2023</p> <p>El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de julio de 2023 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 30 de junio de 2024.</p>
OBLIGACIONES	<p>OBLIGACIONES DEL CLUB</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Club se compromete a la organización y celebración del evento las X Millas Más Bonitas de la Costa Blanca - Asumir la dirección y desarrollo técnico de la escuela, posibilitando la participación del alumnado en las competiciones organizadas por las respectivas Federaciones y/o Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana. - Dotar a la Escuela Municipal del personal técnico necesario para el normal desarrollo de la misma. El personal técnico, con la titulación adecuada, será designado y retribuido por el Club fijando ésta las condiciones de enseñanza y régimen interior y asumiendo la relación laboral que corresponda con arreglo a la legislación vigente en esta materia. El Ayuntamiento no será responsable del incumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha relación. - El personal técnico necesario para el desarrollo de la Escuela Municipal deberá estar en posesión de la correspondiente titulación oficial, expedida por el organismo competente, que le habilite para la docencia de los contenidos deportivos objeto del presente convenio. - Promover, entre el personal técnico y principales responsables de la dirección técnica, la formación en diversidad sexual y de género y prevención de la LGTBIFobia en el ámbito deportivo. - Elaborar y presentar los contenidos y regulación de las actividades concretas de la escuela. - Facilitar la asistencia a las competiciones, aportando el personal delegado correspondiente que acompañe y tutorice a los equipos y/o grupos deportivos, que por categorías se puedan ir incorporando a las actividades y competiciones, tanto oficiales como de Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana. - La entidad aportará un plus de actividad desde el punto de vista socio-deportivo consistente en incorporar al alumnado en la estructura de clubes posibilitando así, su participación en competiciones de carácter oficial, asegurar su continuidad deportiva en las diferentes categorías de base y facilitar su acceso a otros niveles de tecnificación después de la finalización del periodo establecido en esta escuela. - Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de protección Jurídica del menor, modificado por la Ley 26/2015, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores incluidos voluntarios, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación al Ayuntamiento de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. - El Club debe disponer de la correspondiente póliza de seguro que cubra los riesgos derivados de la actividad objeto de esta subvención. (tanto en las escuelas deportivas como en las actividades de fomento), así como de las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención. - El Club se compromete a acoger sin cargo alguno por parte de los niños y niñas que deseen realizar la actividad física objeto de este convenio en el caso de solicitarse desde la Concejalía de Servicios Sociales, asumiendo el Ayuntamiento los costes de las tasas deportivas. - La Cuota Obligatoria de las escuelas municipales se establece en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de Las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales. - El Club podrán solicitar a los participantes de la Escuela deportiva municipal el pago de una cantidad suplementaria para ampliar la actividad de Escuela Municipal a Actividad Federada. En ningún caso será requisito para ser usuario de la Escuela deportiva Municipal y deberán informar a la Concejalía de Deportes, el destino de las cantidades recaudadas con esta finalidad a través de los formularios requeridos para ello. - El Club deberá satisfacer toda demanda de información requerida por la Concejalía de Deportes sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención. El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. - Velar por el buen uso y conservación de la instalación durante el tiempo de uso que se le asigne, así como del material deportivo.

- El Club podrán publicitarse a través de los medios que estimen oportunos, respetando siempre los criterios marcados por La Concejalía de Deportes y adjuntando el logo de la Concejalía de deportes y logo de la Agenda 2030 en toda publicación que emita el club.

- Es obligación del club estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica perteneciente al Club.

- Es obligación del club acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial.

- Es obligación del club acreditar que el club no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que la incapacite a que se refiere el art. 13 de la LGS y en particular en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial.

- Toda la documentación de justificación de la realización de las actividades objeto de esta subvención se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica. En cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación electrónica de la documentación justificativa se entenderá que comprende tanto a la presentación inicial, como las posibles subsanaciones que sean solicitadas por el órgano instructor a los beneficiarios. La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control.

- Es obligación del club presentar por Sede electrónica la Ficha de Alta-Modificación Terceros en el supuesto cambio de cuenta bancaria comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de modificación de la cuenta.

OBLIGACIONES DEL ALUMNADO

- El alumnado estará sujeto, tanto a nivel técnico como de pago, a las reglas existentes para las Escuelas Deportivas Municipales en colaboración con el Club.

- Todo el alumnado de la Escuela Deportiva Municipal en colaboración con el Club deberá satisfacer la tasa municipal vigente según ordenanza por uso de las instalaciones.

- El alumnado de la escuela deportiva municipal en colaboración estará comprendido, como norma general, entre los 4 y 16 años. En aquellas modalidades deportivas donde la categoría juvenil exceda de los 16 años, este alumnado podrá permanecer en las referidas escuelas deportivas municipales en colaboración, en las mismas condiciones técnicas y administrativas, hasta la finalización de su paso por esta categoría.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- El Ayuntamiento facilitará la utilización de los espacios deportivos, para los entrenamientos y otras actividades deportivas del club en los horarios y condiciones de uso que se acuerden con el departamento de deportes.

- Autorización para el uso gratuito de las instalaciones deportivas municipales durante el desarrollo de las Escuelas Municipal de Atletismo, colaboración en materia de equipamiento y medios técnicos, dentro de las posibilidades de la Concejalía de Deportes en cada momento.

COMPROMISO ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO: 25.000,00 €

Todas las obligaciones económicas de este convenio se encuentran condicionadas a las cantidades disponibles presupuestarias de cada ejercicio

A) Para el desarrollo de la escuela: 16.200 €

El Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, concede a "Club de Atletismo El Faro de l'Alfàs del Pi", subvención nominativa prevista al efecto en la partida presupuestaria 341 48019. "Convenio Club Atletismo el Faro" para el desarrollo de la Escuela Municipal de Atletismo, durante la temporada 2023-2024 la cantidad de 16.200,00 €, siendo los meses bajo cumplimiento de este convenio, a razón de 400 € por el mes de julio 2023 y el periodo de septiembre 2023 a junio 2024 (10 meses) a razón de 1.580,00 por mes vencido.

Partida presupuestaria 341 48019	Año 2023 - Julio	400,00 €
Partida presupuestaria 341 48019	Año 2023 - Septiembre a Diciembre	6.320,00 €
Partida presupuestaria 341 48019	Año 2024 - Enero a Junio	9.480,00 €

B) Para el fomento de la actividad: 3.800 €

La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad deportiva mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a 3.800 € para temporada 2023/2024. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 341 48019.

	Partida presupuestaria 341 48019	Año 2023 - Julio a Diciembre	1.900,00 €
	Partida presupuestaria 341 48019	Año 2024 - Enero a Junio	1.900,00 €
<p>La cantidad a subvencionar, por este concepto, se fraccionará en dos partes, la primera como anticipo a la firma del presente convenio, (el 50 por 100 del total) y la segunda al final del mes de junio 2024, (el 50 por 100 restante), previa justificación del modo que a continuación se especifica.</p>			
<p>C) Para el evento de las X Millas Más Bonitas de la Costa Blanca año 2024 : 5.000 €</p>			
<p>La colaboración del Ayuntamiento en la organización y celebración de las X Millas Más Bonitas de la Costa Blanca a desarrollar en el 2024 por importe de 5.000 €. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 341 48019.</p>			
	Partida presupuestaria 341 480019 - Año 2024		5.000,00 €
<p>Para disfrutar de la ayuda concedida para el evento se debe solicitar por la sede Electrónica en el apartado (deportes-justificación del convenio), aportando memoria del evento de las X millas, plano del recorrido, fecha, necesidades del club para la realización del evento, n.º de participantes aproximados y rango de edades, póliza de responsabilidad civil para el evento, n.º de cooperadores para la organización, nombre, apellidos y DNI de los organizadores y responsables del evento.</p>			
<p>La cantidad a subvencionar, por este concepto, se fraccionará en dos partes, la primera una vez solicitado el evento por sede electrónica, (el 75 por 100 del total) y la segunda (25 por 100 restante) una vez justificados los gastos del evento como detallan en el apartado de "Justificación del evento".</p>			
<p>En el supuesto de que no se celebre el evento procederá el reintegro de la cantidad anticipada.</p>			
<p>Todas las obligaciones económicas de este convenio se encuentran condicionadas a las cantidades disponibles presupuestarias de cada ejercicio .</p>			
<p>COMPROMISO ECONÓMICO DEL CLUB</p>			
<p>El Club se compromete a cobrar las tasas municipales a los interesados hasta 16 años por la inscripción en los cursos de las escuelas municipales deportivas así mismo dicho importe deberá ingresarlo en la cuenta bancaria del ayuntamiento IBAN ESXX 30XX 26XX 79XX 32XX 00XX detallando en el concepto el nombre del club y número de alumnos/as por el que se realiza el ingreso. Deberá iniciar el trámite en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, adjuntando el resguardo de ingreso por las tasas municipales deportivas junto al listado de todos los alumnos con la cuota correspondiente, antes del 30 de diciembre de 2023. Todo ello sin perjuicio de las facultades de control y seguimiento de esta cuestión en concreto que compete al Ayuntamiento, para lo cual, si es necesario, solicitará cualquier aclaración o documentación al Club.</p>			

EXPEDIENTE	CON/77/2023
OBJETO	<p>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL IV GRUPO SCOUT IRADIER DE L'ALFÀS DEL PI Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI.</p> <p>Constituye el objeto del presente convenio la colaboración del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y el IV Grupo Scout Iradier de l'Alfàs del Pi, para el desarrollo y fomento de la participación e integración de la juventud en el municipio de l'Alfàs del Pi y comarca.</p>
PARTES FIRMANTES	AYUNTAMIENTO L'ALFAS DEL PI Y EL IV GRUPO SCOUT IRADIER DE L'ALFÀS DEL PI.
DURACIÓN	<p>Fecha de firma: 27/12/2023.</p> <p>El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 01/01/2023 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2023.</p>
OBLIGACIONES	<p>El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, concede al IV Grupo Scout Iradier de l'Alfàs del Pi en concepto de subvención nominativa prevista al efecto en la partida presupuestaria 337 48000 "Convenio Asociaciones Juveniles", la cantidad de dos mil doscientos cincuenta euros (2.250 €) anuales para el año 2023. Su concesión, justificación y pago estarán sujetas al Régimen Jurídico determinado en el presente Convenio de Colaboración.</p> <p>El IV Grupo Scout Iradier de l'Alfàs del Pi se compromete a destinar la ayuda recibida al fin para el que se le con-</p>

	<p>cede.</p> <p>* PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD JUVENIL:</p> <p>El IV GRUPO SCOUT IRADIER DE L'ALFÀS DEL PI se compromete a dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030, con el fin de ayudar al logro de la misma. Los objetivos a tener en cuenta son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivo 1: Fin de la pobreza. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo. • Objetivo 2: Hambre cero. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, promover la agricultura sostenible. • Objetivo 3: Salud y bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. • Objetivo 4: Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. • Objetivo 5: Igualdad de género con un empoderamiento a todas las mujeres y niñas. • Objetivo 10: Reducción de las desigualdades. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos. • Objetivo 16: Paz, justicia e instituciones sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. <p>- En las publicaciones que emita la asociación, deberá aparecer el logo de la Agenda 2030.</p>
--	--

EXPEDIENTE	CON/78/2023
OBJETO	<p>CONVENIO MARCO ENTRE CRUZ ROJA ESPAÑOLA Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI</p> <p>El objeto del presente convenio es desarrollar acciones dirigidas a toda la población, en colaboración con el Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi y con el objetivo de mejorar las condiciones de vida y las situaciones de vulnerabilidad que puedan afectar a esta población, de las señalados en el Catálogo de Proyectos adjunto como anexo a este convenio.</p>
PARTES FIRMANTES	AYUNTAMIENTO L'ALFAS DEL PI Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA.
DURACIÓN	<p>Fecha de firma: 28/12/2023.</p> <p>El presente Convenio Marco nominativo tendrá vigencia ANUAL, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, con el compromiso del Ayuntamiento de consignar, durante este periodo, en el Presupuesto, la cantidad necesaria para la ejecución de este convenio.</p>
OBLIGACIONES	El Ayuntamiento abonará al Comité Provincial de Cruz Roja Española en Alicante, el importe de 20.000 €, en concepto de colaboración económica para el sostenimiento de los gastos derivados de las actividades de Cruz Roja en l'Alfàs del Pi y que tendrá aplicación al crédito consignado en los Presupuestos Municipales, con cargo a la partida presupuestaria n.º 231/ 48021.